

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

*Las Malvinas son argentinas*

*50° aniversario de la UNSa.  
Mi sabiduría viene de esta tierra*

SALTA, 18 ABR 2022

00087

Expediente Nº 14.038/2006

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 14.038/2006 en el que recayera la Resolución FI Nº 125-CD-2021, por la cual se tiene por manifestada la voluntad del Ing. Leonardo SERAPIO en el sentido de no ejercer la opción de continuidad en la docencia activa hasta los setenta (70) años de edad, contemplada en la Ley Nº 26508, y

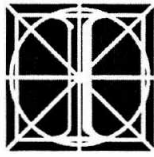
CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 1774/21, del 15/12/2021, el Ing. Leonardo SERAPIO solicita que se deje sin efecto su manifestación anterior y, consecuentemente, lo dispuesto por Resolución FI Nº 125-CD-2021, por haberse producido modificaciones imprevistas en sus tareas particulares, lo que le posibilita dar continuidad a las actividades docentes que viene desempeñando en la cátedra de "Geotecnia II" de Ingeniería Civil.

Que se ha expedido en autos Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 20.730, señalando que *"habida cuenta de que la opción ejercida no importó la renuncia al cargo, la cual siempre debe ser expresa y manifiesta, [...], es viable hacer lugar a lo solicitado por el Ing. Serapio, en el sentido de permitir su continuidad mediante la emisión de una nueva Resolución del Consejo Directivo"*.

Que, en su presentación, el Ing. SERAPIO ejerce formalmente la opción prevista en el Subinciso 2) del Inciso a) del Artículo 1º de la Ley Nº 26.508, a fin de permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) de edad.

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 26.508, al enumerar los requisitos y modalidades para que el personal docente de las universidades públicas nacionales acceda al beneficio instituido por la Ley Nº 22.929 (RÉGIMEN PREVISIONAL PARA INVESTIGADORES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS), en el subinciso 2. del inciso a), dispone que *"... ante la intimación del*



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

*Las Malvinas son argentinas*

*50° aniversario de la UNSa.  
Mi sabiduría viene de esta tierra*

00087

Expediente N° 14.038/2006

*empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años”.*

Que el docente cumplió la edad señalada el 6 de noviembre de 2021.

Que el Ing. SERAPIO se desempeña como Auxiliar Docente Regular, en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, con Dedicación Semiexclusiva, en la asignatura “Geotecnia II” de Ingeniería Civil, de conformidad con la designación efectuada por Resolución N° 565-HCD-2006.

Que, de acuerdo con la interpretación realizada mediante Resolución CS N° 128/20, *“los Consejos Directivos de las Unidades Académicas son las autoridades competentes para decidir sobre la prórroga hasta los setenta (70) años de edad de los Auxiliares de la Docencia Regulares y de los Docentes con designación interina”.*

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho N° 21/222,

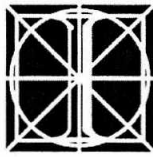
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su IV Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de abril de 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto, a solicitud del Ing. Leonardo SERAPIO, la Resolución FI N° 125-CD-2021.

ARTÍCULO 2º.- Tener por ejercida y aceptada la opción de continuidad prevista por Ley N° 26.508, formulada por el Ing. Leonardo SERAPIO (D.N.I. N° 12.553.672), en el cargo de Auxiliar Docente Regular, en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva, en la asignatura “Geotecnia II” de Ingeniería Civil y, consecuentemente, habilitarlo a permanecer en la docencia activa hasta no más allá del 1 de marzo del año siguiente a aquél en el que cumpla los setenta (70) de edad, quedando sujeto -además- a



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

*Las Malvinas son argentinas*

*50° aniversario de la UNSa.  
Mi sabiduría viene de esta tierra*

Expediente N° 14.038/2006

las ordinarias condiciones de acceso y permanencia en la carrera docente.

ARTÍCULO 3°.- Publicar, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a la Dirección General de Personal de la Universidad; a la OSUNSa; al Ing. Leonardo SERAPIO; al Ing. Emmel Tedi CASTRO VIDAURRE, en su carácter de Responsable de Cátedra; a la Escuela de Ingeniería Civil; a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica; al Departamento Personal; y girar los obrados a la Dirección General Administrativa Económica, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI

00087

-CD- 2022

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Ing. HECTOR RAUL CASADO  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa